



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y  
Vivienda

NOTA SSDUYV N° 728/2015

280

- 4 MAR 2015

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Ref.: Programa Federal de Construcción de  
Viviendas "TECHO DIGNO" - Mejoramiento del  
Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y  
Complementarias

Obra: "Obras de Infraestructura y saneamiento  
para 352 Lotes - Barrio Melchor Romero"

Provincia: BUENOS AIRES

Partido: LA PLATA

Localidad: MELCHOR ROMERO

Modalidad: LICITACIÓN PÚBLICA

NOT - N°: TDI 231/2015

Sr. Administrador General:

Me dirijo a usted, para poner en su conocimiento que en base a la Evaluación técnica de los proyectos detallados a continuación, remitidos por Vuestro Instituto con carácter de declaración jurada, a ésta Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el marco del "Programa Federal de Construcción de Viviendas TECHO DIGNO" - Línea de acción Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, los mismos se consideran NO OBJETABLES.

ÍTEM	OBRA	LOCALIDAD	LOTES BENEFICIADOS	APORTE NACIÓN
1	DESAGUES PLUVIALES Y CORDÓN CUNETAS	MELCHOR ROMERO	352	\$ 7.029.157,08
2	MOVIMIENTO DE SUELOS			\$ 3.571.988,66
3	RED VIAL			\$ 10.709.701,06
4	RED ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO			\$ 2.832.502,61
5	SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE			\$ 4.037.263,18
6	RED CLOACAL			\$ 5.632.229,12
7	RED DE GAS NATURAL			\$ 3.367.631,31
8	RED PEATONAL			\$ 2.494.701,44
TOTAL			352	\$ 39.675.174,45

VALORES ACTUALIZADOS AL: 01/03/2015

Se deja constancia que la presente No Objeción Técnica tiene una validez de 30 días corridos.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

*Handwritten signature*

Secretaría Privada  
ADMINISTRACION GENERAL

Atq. GERMAN A. MALLO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

AL SR. ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Esc. Pablo SARLO  
S I D

ENTRADA: 06/03/15

NOTA N°: 142

SALIDA: 06/03/15 DGO

(URGENTE P/RFSA)



281

Corresponde al expediente N° 2416-511/2015

**Al Consejo de Obras Públicas**  
**De la Provincia de Buenos Aires**  
**Su Despacho:**

Me dirijo a ustedes en las actuaciones de referencia por las que se propicia la contratación –mediante compulsa de precios- de la obra denominada “Ejecución de redes de infraestructura y obras complementarias para 352 lotes” en la Localidad de Melchor Romero Partido de La Plata.

**1 - Antecedentes**

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del PROGRAMA ELLAS HACEN, ejerce una política activa de inclusión que contempla la autoconstrucción de viviendas. El programa se destina a madres solteras con hijos menores, en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia de género.

En principio no se previó su ejecución en la ciudad de La Plata, pero luego de la catástrofe climática que asoló a la ciudad y sus alrededores los días 2 y 3 de abril de 2013, se contempló la posibilidad de su implementación – especialmente luego que la Ley N° 14.510 la considerara zona de desastre-. Por otro lado se consideró importante también trabajar conjuntamente con el Ministerio de Salud para la reinserción de pacientes externados del Hospital Alejandro Korn

En este marco fue suscripto el convenio obrante a fs. 274/279, protocolizado mediante Resolución SCyMI N° 13952 (fs. 269/273), a través del cual el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud de la Provincia, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia y el Ministerio de Economía Provincial, acordaron llevar a cabo acciones tendientes a la inclusión habitacional mediante la

implantación de aproximadamente 260 viviendas sociales y sus servicios básicos, destinadas a familias integrantes del Programa Ellas Hacen, afectadas por el temporal del 2 de abril que necesitan en forma urgente ser relocalizadas.

Cada una de las reparticiones firmantes ha asumido una obligación diferente con la visión de que el trabajo conjunto permitirá el cumplimiento del objetivo propuesto, en este contexto el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires tomo la responsabilidad de formular el proyecto urbanístico definitivo, confeccionar la documentación técnica del barrio, gestionar el suministro de servicios básicos, realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de los planos correspondientes, adjudicar y escriturar las viviendas (cláusula 2º inc. 4).

El Gobierno Nacional por sí o a través de terceros se comprometió a financiar la ejecución de las viviendas y la infraestructura, la contratación de los trabajos necesarios para esta última ha sido encomendada al Instituto de la Vivienda.

## **2 - Inmueble**

La cláusula segunda del convenio, indica que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires aporta parte de un terreno, cuya nomenclatura catastral es Circ. III, Secc. D, Ch. 173, ubicado en la ciudad de La Plata. La formalización de la transferencia tramita por expediente N° 21702-30992/14.

## **3- Obras a ejecutar**

Por lo expuesto en el punto 1, resulta evidente que la realización de la obra conforma un objetivo primordial para todos los organismos involucrados, el Ministerio de Infraestructura ha tomado a su cargo la realización de amplias tareas, prestando plena colaboración al resto de las reparticiones ya que, a través del Instituto de la Vivienda, se encuentra más capacitado que cualquier otro para realizar los proyectos, contratar y hacer el seguimiento de los trabajos.

Las obras de infraestructura resultan indispensables para dotar de servicios básicos a las familias destinatarias, por lo que se propone la ejecución de

282

red de distribución de agua, red de desagües cloacales, red de gas natural, energía eléctrica, desagües, calles y veredas perimetrales.

La Memoria Técnica respectiva fue agregada a fs. 4/232.

El Presupuesto oficial asciende a pesos cuarenta millones trescientos sesenta y cinco mil ciento setenta y cuatro con 47/100 (\$ 40.365.174,47.-) cuyo financiamiento estará a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido incorporado a fs. 233/269.

#### **4 - Emergencia**

La Ley N° 11.340 autorizó al poder Ejecutivo –ante situaciones de desastre- a declarar de emergencia obras y/o acciones de indispensable ejecución. En este marco, se dictó el Decreto N° 152/13, que declaró de emergencia por ciento ochenta (180) días, la realización de las obras necesarias para reparar los daños producidos por el temporal referido en el punto 1; el que fue prorrogado mediante Decreto N° 228/14.

El Decreto N° 152/13 autorizó a las diferentes reparticiones a ejecutar obras y contratar la prestación de servicios o suministros que resulten necesarios para la implementación de todas las acciones para reparar los daños, el artículo 3° establece que la autorización podrá ejercerse utilizando las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley N° 7.764/71, en las Leyes N° 6.021, N° 5.708 y N° 10.397, pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones del Decreto-Ley N° 7.543/69 (Texto Ordenado por Decreto N° 969/87), los artículos 37 y siguientes de la Ley N° 13.757 y modificatorias y del Decreto N° 2.178/08, del Decreto-Ley N° 9.853/82

#### **5 - Contratación**

En uso de las facultades que otorga la norma citada, considerando especialmente que constituye la “reparación del daño” otorgar una vivienda saludable a familias que han perdido todo en el temporal –víctimas además

de una situación social de vulnerabilidad y violencia-, se procura la contratación de la obra con la mayor premura posible.

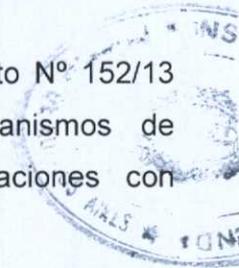
La Ley de Obra Pública provincial N° 6021 ofrece una solución aplicable a este tipo de situación destinada a evitar las demoras que implica la celebración de una licitación pública, se encuentra prevista en el artículo 9° inciso d) que establece una excepción a la contratación mediante licitación pública cuando los trabajos de urgencia reconocida demanden una inmediata ejecución.

Asimismo el artículo 10° de la ley citada, indica que en los casos previstos por el artículo 9° inciso d) se podrá recurrir a la contratación directa previo dictamen del Consejo respectivo.

Sin perjuicio de ello, para preservar la transparencia en el procedimiento y garantizar la obtención de una oferta favorable, esta instancia entiende conveniente realizar una compulsa de precios, invitando a varias empresas inscriptas en el Registro de Licitadores (Ingeniería Civil – Ramas I y II) que cuenten con la capacidad técnica, económica y financiera exigida para participar en licitaciones públicas.

Conforme lo referido en el punto anterior, el Decreto N° 152/13 habilita la contratación sin la intervención previa de los Organismos de Asesoramiento y Control, a los que se les remitirán las actuaciones con posterioridad.

A fs. 280 consta la No Objeción otorgada por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, la diferencia existente con el presupuesto oficial corresponde a honorarios profesionales, rubro que el organismo nacional no reconoce pero que debe ser considerado en atención a que serán empresas constructoras quienes realicen las ofertas; el valor de la diferencia será soportado por la Provincia.



283

Atento lo indicado precedentemente dirijo a ustedes las presentes para la intervención de su competencia, conjuntamente con los pliegos de bases y condiciones, y la documentación técnica correspondiente.

Saludo a ustedes muy atentamente.

**ADMINISTRACIÓN GENERAL**

La Plata, 20 de marzo de 2015.

Esc. Pablo SARLO  
Administrador General  
Instituto de la Vivienda  
Subs. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura

